

En la Villa de Yeclo a veinte de Octubre de mil  
 ochocientos uno, hallandose Jueces, y Congregados  
 los Señores Concejales, Justicia, y Regimiento de ella  
 con los Diputados, y Sindico del Comen, que  
 todos ayafo firmaron, habiundo sido con-  
 dos, citados, y confesix cosas pertenecientes  
 a ambas util. bien, y utilidad de esta Repu-  
 blica, y confesuciado a cordo lo sigte

En este Ayuntam<sup>to</sup> se hizo presente la escasez, que  
 se experimenta de trigo para el sustido del  
 comen, y entaxado el Ayuntam<sup>to</sup> y del precio,  
 que ha tomado esta especie. Dixo: Que me-  
 diante a aver algunos acopijs en el pueblo  
 los panaderos a cada ano tomalo, y escusando  
 de a venenulo con parte a la Justicia, que  
 dando responsables a qualquiera omision  
 voluntaria, y en todo esento a las juntas  
 que pueda producir de la falta, sepan  
 por ser su oblig<sup>o</sup> tener sine sustidate  
 tienda de esta genero con absoluta inde-  
 pend<sup>a</sup> de la Justicia, y Ayuntam<sup>to</sup>.

Como que se concluyo este Ayuntam<sup>to</sup> que firmaron

- los Señores concurrentes de que dox fier  
 Jn. Apolinario Palao Egey y Jn. Antonio Putez  
 Jn. Romigio Cevallos y Augustin Palao Vm  
 Figueroa Antonio Sava  
 Jn. Benito Azorin Bello y Jn. Timoteo Aguilera  
 Santiago Jn. Josef Ortuno  
 Jn. Juan Chaves y Amador  
 Jn. Juan Chaves y Amador

